

DIARIO OFICIAL NÚMERO 26975
Bogotá, jueves 24 de marzo de 1949

DECRETO NUMERO 596 DE 1949 (MARZO 7)

por el cual se reorganiza el Instituto de Antropología Social.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 11 de la Ley 88 de 1948.

DECRETA:

Artículo 1° A partir de la expedición del presente Decreto el Instituto de Antropología Social dependerá de la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2° Aparte de los lineamientos generales de la Antropología Social el Instituto tendrá los siguientes objetivos:

a) Investigar la realidad e importancia de los problemas que afectan a nuestras comunidades rurales;

b) Utilizar los métodos propios de la Antropología Social para buscar soluciones técnicas, adecuadas a cada problema con la mira de obtener el mejoramiento de las condiciones normales, materiales, sociales y culturales de nuestros campesinos;

c) Analizar, transformar hábitos o costumbres y establecer nuevas pautas de conducta que faciliten el progreso de las comunidades rurales;

d) Investigar los métodos, técnicas, sistemas, etc., que fueren necesarios para lograr despertar, sostener y encauzar el interés por las cuestiones culturales y de progreso, estableciendo mejores relaciones entre el individuo y su ambiente, procurando estimular un alto sentido de responsabilidad, y un gran espíritu de cooperación.

Artículo 3° El Instituto establecerá bases de experimentación y aplicación en Municipios escogidos previa y técnicamente, para obtener soluciones fácilmente aplicables en el resto del país, y convertirlos más tarde en Municipios modelos; y tendrá a su cargo la organización y dirección de éstos en colaboración con las entidades nacionales que se interesen por el progreso cultural de las comunidades rurales.

Artículo 4° El Instituto mantendrá estrecha colaboración la Sección Vocacional Agrícola del Ministerio de Educación Nacional, y en lo posible con todas las entidades oficiales o particulares que se interesen por resolver los problemas rurales especialmente los que se relacionen con la educación, la higiene, la agricultura y la cultura en general.

Artículo 5° Todos los Departamentos y Secciones del Ministerio de Educación prestarán ayuda y cooperación al Instituto de Antropología Social para sus investigaciones y trabajos.

Artículo 6° El Campamento de Antropología Social que funciona en el Municipio de Viani, será la sede de la Dirección del Instituto y todos los elementos de que disponen aquél y la Sección de Antropología Social de la Escuela Normal Superior pasarán al Instituto, mediante inventario riguroso que controlará la Auditoría Fiscal de Educación Nacional.

Artículo 7° El Instituto de Antropología Social se entenderá con todo lo relacionado con los resoluciones de “Unesco” sobre educación de los pueblos para la conservación

de sus recursos naturales y sobre la comunidad rural de Viani, como entidad tipo en Latino América, para esta campaña fundamental.

Artículo 8° El Instituto de Antropología Social tendrá el siguiente personal:

Un Director; dos Investigadores; un Secretario. Mecnógrafo; un Ayudante-Operador.

Artículo 9° El Ministerio de Educación Nacional podrá crear nuevas bases de experimentación, juntas, consultivas, asesorías técnicas, y dictar los reglamentos especiales y necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus dependencias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 7 de marzo de 1949.

El Ministro de Educación Nacional,

MARIANO OSPINA PEREZ

Fabio LOZANO YLOZANO